



Escrite marauedio.



**SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
SIETE.**

Este para su venta, desde luego, esta Ciudad, se le con-
cede, y su establecimiento donde le acomode, tanto ca-
da dos libras por seis marauedios velleros, con la qua-
lidad de practicar dho. Cavalleros los Reconoim.
que tubieren por combeniente

La Ciudad acuerda, que para el primer Cavildo
ordinario, se trascurran las p.^{as} cédulas y Documentos
que tratar de las licencias que corresponden al
Cavallero Procurador Cívico General de esta Ciudad,
para en su virtud adaptar las providencias Com.^{tas}
de los Virreyes en este Ayuntamiento, y en nombre de
los Señores Encomendados de esta Jurisdicción, sobre los
pedimentos que se recaban, y experimentar en favor
de la Ciudad de los Motos de la Pena del Aquila
y la Ciudad, cuyo tenor es la letra a el día

Aquí el Mem.

Y entendido por esta Ciudad, acuerda, se pase copia al
6.^o Intendente General de Justicia de este Departamento

